



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 146-2016-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 DIC 2016

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 116-2016-MPJB de fecha 19 de diciembre de 2016; Resolución de Alcaldía N° 116-2016-MPJB de fecha 09 de setiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2016-MPJB del 09 de setiembre de 2016, se autoriza el crédito presupuestario solicitado por el comité de selección de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre a fin de atender lo señalado en la Licitación Pública N° 001-2016-CS/MPJB..., que asimismo con fecha 19 de setiembre de 2016 se emite la Resolución de Alcaldía N° 116-2016-MPJB, por medio del cual se da la conformidad a la empresa Southern Perú y la Asociación de Productores La Flor de Tara Pampa Sitana para que suscriban el Convenio Específico para el financiamiento del importe de S/. 151,973.10 (Ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 10/100 soles) para la ejecución del "Programa de Cultivo de la Tara con Tecnología Apropriada en campo en el CP pampa Sitana"; sin embargo se advierte error material en la numeración de esta última resolución, donde dice: Resolución de Alcaldía N° 116-2016-MPJB de fecha 19 de setiembre de 2016, debe decir: Resolución de Alcaldía N° 116-A-2016-MPJB de fecha 19 de setiembre de 2016;

Que, conforme lo señala el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, en tal sentido son errores materiales aquellos en los que incurre la administración cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones. Por lo que estando a la potestad correctiva de la administración de sus propios actos, y tomando en cuenta que la rectificación o corrección planteada no altera el contenido sustancial de lo dispuesto en la resolución observada, resulta procedente su corrección;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al señor alcalde provincial, conforme el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ENTIÉNDASE** que la Resolución de Alcaldía N° 116-2016-MPJB de fecha 19 de setiembre de 2016, su numeración real es Resolución de Alcaldía N° 116-A-2016-MPJB de fecha 19 de setiembre de 2016, no alterándose los demás extremos que esta comprende.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución a los interesados y demás unidades orgánicas de la entidad, y su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



c.c.
GM
OAJ
Interesados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacio
ALCALDE